MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 1534.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS", AD REFERÉNDUM, CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2020-2021, ID Nº 372.552.

Asunción, 13 de Diciembre de 2019

VISTO: La Nota MINNA Nº 2064/2019 de fecha 13 de noviembre de 2019 (Exp. MIC Nº 5.382/19), remitida por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas", Ad Referéndum, Contrato Abierto Plurianual 2020-2021, ID Nº 372.552; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1° establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Articulo 2° de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: *"...según la experiencia de años anteriores, con los procesos de convocatoria a licitación de insumos alimenticios y cestas básicas, bajo...//*

Abog. Nanina Ríos de Giraldo
Directora General
Dirección General de Asuntos Legales

Es copia fiel del original
Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

...// la modalidad de adjudicación POR ITEMS, se han generado dificultades al momento de cumplir por un lado, el menú de alimentos elaborados por las nutricionistas (desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena) teniendo en cuenta que al presentar sus ofertas económicas, los potenciales oferentes en todas la ocasiones no cotizaban todos los ítems, lo cual afectaba directamente al plan nutricional... Con relación a la adquisición bajo la modalidad de adjudicar POR ITEMS de las cestas básicas familiares para los beneficiarios de los programas sociales Abrazo, Pueblos Originarios y familias acogedoras, que representa un complemento nutricional para fortalecer la alimentación familiar (familia de 5 personas) y la alimentación del niño, niña o adolescente en situación de acogimiento temporal, se generan las mismas situaciones expuestas anteriormente, teniendo en cuenta que la composición de los alimentos no perecederos y las entregas a las familias vulnerables y acogedoras, se deben de realizar en 1 (una) bolsa de plástico de polietileno resistente para cestas y la distribución a nivel nacional deben ser realizados por el proveedor adjudicado en su caso, por lo que el MINNA, bajo la modalidad de adjudicación POR ÍTEMS, pierde la potestad de poder otorgar a un proveedor la responsabilidad de componer la cesta, el transporte y su distribución, quedando a cargo del Ministerio, dicho requerimiento, lo cual no puede ser cumplido por falta de infraestructura en la logística y parque automotor... ".

Que, verificado el ID 372.552, correspondiente al citado proceso licitatorio convocado por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, asentados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se observa que, entre los productos a ser adquiridos se encuentran los detallados en el Anexo del Decreto Nº 4.929/2016.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por lote. El Artículo 3° del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3° del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o...//

Abog. Gianni ... de Giraldo
Director General ... Legales

Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución Nº 1534

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR LOTE" AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/19 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS Y CESTAS BÁSICAS", AD REFERÉNDUM, CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL 2020-2021, ID Nº 372.552.

...// quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas", Ad Referéndum, Contrato Abierto Plurianual 2020-2021, ID Nº 372.552, a ser llevado adelante por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para los mencionados llamados convocados por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo de pago, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 800 de fecha 13 de diciembre de 2019.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia en forma excepcional a emplear la modalidad de **ADJUDICACIÓN POR LOTE**, en el marco del proceso de Licitación Pública Nacional Nº 04/19 "Adquisición de Insumos Alimenticios y Cestas Básicas", Ad Referéndum, Contrato Abierto Plurianual 2020-2021, ID Nº 372.552, en cuanto a los productos establecidos en el Decreto Nº 4.929/2016.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguelina Giraldo
Secretaria General
Dirección General de Asuntos Legales

LRCC/MG